

**CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA
ADOPCIÓN DE UNA CONVENCION
SOBRE MUNICIONES EN RACIMO**

CCM/69

20 de mayo de 2008
Original: INGLÉS

DUBLÍN, 19 – 30 DE MAYO DE 2008

Propuesta presentada por Marruecos y apoyada por Senegal para la enmienda de la Propuesta de enmienda del Artículo 1 de Alemania, apoyada por Dinamarca, Francia, Italia, Eslovaquia, España, la República Checa y el Reino Unido

1. Cada Estado Parte se compromete a nunca, y bajo ninguna circunstancia:
 - (a) Emplear municiones en racimo;
 - (b) Desarrollar, producir, adquirir por otros medios, almacenar, conservar o transferir a cualquiera, directa o indirectamente, municiones en racimo;
 - (c) Ayudar, estimular o inducir a cualquiera a participar en una actividad prohibida a un Estado Parte según lo establecido en esta Convención. Esta disposición no impide la mera participación en la planificación o la ejecución de operaciones, ejercicios u otras actividades militares llevadas a cabo por las Fuerzas Armadas o por un ciudadano de uno de los Estados Parte de esta Convención y realizadas conjuntamente con las Fuerzas Armadas de Estados no Parte de esta Convención que lleven a cabo actividades prohibidas en virtud de la presente Convención.¹ **siempre y cuando los Estados no Parte expliquen a los Estados Parte participantes en la planificación o ejecución de las operaciones la necesidad militar de llevar a cabo dichas actividades, y tengan en cuenta las inquietudes humanitarias planteadas en esta Convención. Los Estados Parte se abstendrán de participar en actividades prohibidas en virtud de esta Convención en cualquier operación militar conjunta con Estados no Parte.**

¹ Para ver la propuesta de enmienda del Artículo 1 de Alemania remítase a CCM13.